



RADICADO : 2022-060 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 22 de marzo de 2022.

La Secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, veintidós, (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2022-060
PROCESO : EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ROXANA ISABEL TOVAR MENDINUETA
PROVIDENCIA : AUTO 22/03/2022- Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, se aprecia que la parte actora solicita el embargo de los inmuebles i.) LOTE 20D Y LA VIVIENDA 3 UBICADA EN LA CALLE 86B No. 73-192 y, ii) LOTE 20- A DESTINADO A ESTACIONAMIENTO DE VEHICULO UBICADO EN LA CALLE 86 B No. 73-192. Identificados respectivamente con las matrículas inmobiliarias No. 040- 182430 Y 040-182427.

En relación al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.040-182427, se desprende del certificado de matrícula inmobiliaria, de conformidad con anotación No.020 que la señora ROXANA ISABEL TOVAR MENDINUETA es propietaria de 1/3 parte en común y proindiviso del inmueble, motivo por el cual, se procederá a decretar el embargo de conformidad con lo indicado en el certificado de registro de instrumentos públicos.

La medida de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-182430 por ser procedente, procederá el Juzgado a decretarla de conformidad con lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 468 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo de 1/3 parte en común y proindiviso del inmueble del inmueble de propiedad de la demandada **ROXANA ISABEL TOVAR MENDINUETA**, ubicado en la CALLE 86B 73-192 LOTE 20-A DESTINADO A ESTACIONAMIENTO identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-182427, Ofíciase al registrador de la oficina de instrumentos públicos para la inscripción del embargo. Líbrense oficios correspondientes.
- 2. DECRETAR** el embargo del inmueble de propiedad de la demandada **ROXANA ISABEL TOVAR MENDINUETA**, ubicado en la CALLE 86B 73-192 LOTE 20-D VIVIENDA identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-182430, Ofíciase al

RADICADO : 2022-060
PROCESO : EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ROXANA ISABEL TOVAR MENDINUETA
PROVIDENCIA : AUTO 22/03/2022- Medida Cautelar

2

registrador de la oficina de instrumentos públicos para la inscripción del embargo. Líbrense oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb0a015587f2b5c1f3e7ea46356f645c3c2c084409828048d75a01817770cc79**

Documento generado en 22/03/2022 10:43:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>